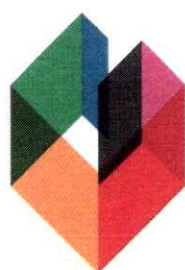

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE INCURSIÓN EN TEMERIDAD (OFERTA ANORMALMENTE BAJA) DE LA OFERTA PRESENTADA POR DON MAURICIO CAMARERO RODRÍGUEZ PARA LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INNOVACION AL PGOU EXP 3S/2021

MERCAGRANADA S.A.
Departamento Técnico



MERCAGRANADA

www.mercagránada.es

CENTRO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS
ESPECIALIZADO EN ALIMENTACIÓN

 /MercagránadaSA

 @MercagránadaSA

CONTENIDO

ANTECEDENTES	3
OBJETO DEL PRESENTE INFORME.....	4
ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA	4
CONCLUSIONES	5

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 2021 se publican en el perfil del contratante de MERCAGRANADA S.A., el pliego de prescripciones administrativas y Pliego de Condiciones técnicas para la adjudicación a través del procedimiento general del contrato de servicios de redacción de un plan de innovación al PGOU de Granada para la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA (Expediente número 3S/2021)

Con fecha 5 de abril de 2021 a las 12:00 horas, fecha tope para la presentación de ofertas, presentan documentación los siguientes arquitectos o gabinetes de arquitectura:

- D^o. Rocío Martín Bautista, el 30 de marzo de 2021 a las 12.57 h con registro de entrada nº 44. No especifica si licita solamente al lote nº 1.

- Redondo y Trujillo Arquitectos SLP, el 5 de abril de 2021 a las 11.59 h con registro de entrada nº46. Licita a los lotes números 1 y 2.

- D. Mauricio Camarero Rodríguez, el 5 de abril de 2021 a las 12.00 h con registro de entrada nº 47. Licita al lote número 1

. La Mesa de Contratación reunida en sesión el 5 de abril a las 12:15 horas, solicita al área técnica de MERCAGRANADA, S.A. la realización de la valoración de los criterios con juicio de valor expuestos en el sobre B.

Con fecha 16 de abril, se realiza informe técnico sobre EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR, por los que, en virtud de la puntuación considerada y los criterios mínimos establecidos en los correspondientes pliegos, los licitadores que finalmente obtienen puntuación de acuerdo con los criterios que requieren juicio de valor, son los siguientes:

CRITERIO	Rocío martin bautista	Redondo y Trujillo arquitectos SLP	Mauricio camarero Rodriguez
TOTAL, PUNTOS CRITERIOS CON JUICIO DE VALOR	23,4	25	12,5

Establecido así la evaluación de los criterios que requieren juicio de valor, se procedió a abrir la oferta económica correspondiente al sobre con criterios de valoración objetivas con fórmulas matemáticas de valoración.

Puntuadas las ofertas económicas, se comprueba que la oferta presentada por don Mauricio Camarero Rodríguez, se encuentra en oferta anormalmente baja, requiriéndole la preceptiva justificación de baja anormal o desproporcionada.

OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Este informe tiene por objeto analizar la justificación de incursión de oferta anormalmente baja incurrida por don Mauricio Camarero Rodríguez.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA

La justificación de la baja anormalmente baja o desproporcionada según se establece en el artículo 149 de la LCSP, debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la ofertante que le permitan proponer ese precio.

La oferta debe demostrar el ahorro que permite la ejecución del contrato elegido por la licitante, aportando un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos. Es decir, debería especificar gastos de salarios hora por técnico a utilizar en los trabajos especificados a realizar.

Deberían desglosar el importe por unidades del servicio a utilizar. En el informe que presenta don Mauricio Camarero Rodríguez, no se especifican horas de ningún técnico, ni precios de recursos materiales por partidas a utilizar. En el apartado 1 de la explicación presentada, no presenta desglose de estos cálculos, sólo indica que tienen equipo preparado, pero no hace un desglose de costes internos que justifique la eficiencia de su oferta.

No ha presentado ningún cálculo de costes de medios auxiliares e indirectos que puedan demostrar sean más bajos que otro gabinete de ingeniería.

No se aporta compromiso con sus socios que demuestre el coste final de la oferta presentada, para conocer cuál es el coste de esos compromisos en relación con las horas a emplear de los mismos.

No queda suficientemente argumentado la disminución de su coste en términos económicos justificados.

Tampoco queda argumentados sus gastos generales, costes directos e indirectos, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud que pudieran justificar una aplicación de un porcentaje relativamente bajo para este gabinete de arquitectos, por tener bajos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal. Tampoco especifica su bajada en el beneficio industrial que hayan podido estipular para la presentación de su oferta.

La explicación que presenta sobre la no necesidad de gabinete jurídico o ambiental no queda suficientemente justificada, mediante algún escrito de los Organismos Competentes donde se debe presentar el estudio de innovación del PGOU que así lo estableciesen.

No queda suficientemente justificada la solución técnica relacionada con una bajada de costes en relación con la calidad de la oferta.

El hecho de que anteriormente se hubiesen presentado a un concurso que quedó desierto con su oferta, no le proporciona ningún beneficio, ni conocimiento añadido, con respecto al resto de los participantes en la licitación, pues no demuestra que tengan un mayor conocimiento del

lugar o del entorno donde se van a prestar los servicios. El hecho de que la oferta anteriormente presentada fuese más baja que la actual no aporta información alguna justificativa sobre el desglose de costes no presentado en esta oferta, ni en el escrito de alegaciones proporcionado que justificasen el precio actual.

La experiencia de los técnicos que presentan en la oferta ya ha sido valorada en el informe técnico presentado, en el escrito que justificaban ahora deberían haber presentado al menos el CV del arquitecto principal, que no se presentó en el sobre de la oferta técnica, para demostrar su conocimiento sobre los temas planteados. Y a su vez, deberían en el informe presentado tras el requerimiento, haber relacionado el coste de los tres técnicos mencionado en relación con el importe económico presentado.

Tampoco justifican beneficio alguno en su oferta de cara a que posean algún tipo de subvención o ayuda del estado para la ejecución de los trabajos que pudiera hacer disminuir el presupuesto presentado.

CONCLUSIONES

Las manifestaciones y documentación aportadas por don Mauricio Camarero Rodríguez para evaluar si su oferta es anormalmente baja o desproporcionada, entendemos desde esta área, que no es suficiente como para descartar su desproporcionalidad, pues no presenta información económica alguna que justifique la baja anormal de su oferta. Por lo que desde un punto de vista técnico no queda justificado económicamente su oferta y proponemos su exclusión de esta licitación.


En Granada, a 22 de abril de 2021.


Fdo. Área Técnica y de Servicios Mercagranada S.A.




Vº Bº Asesoría Jurídica.